



Oficio SEQ/DDGSEQ/CGAJ/DAJZSET/UTAIPDP/454/2024

Asunto: Respuesta solicitud de Información pública

Folio 231286900011624

Chetumal, Quintana Roo, 12 de noviembre de 2024

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ESTIMADA (O) SOLICITANTE PRESENTE.

En términos de lo establecido en el artículo 26 fracción XXXVI del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, 66 fracción II, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se da respuesta oportuna a su solicitud recibida el 30 de octubre de 2024, registrada con el número de **Folio-231286900011624** de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que usted solicitó textualmente lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

*"Si es trabajadora en ese sujeto obligado la C. María Cristina Coronado Cruz
Horario de entrada y salida.
Ubicación de su centro de trabajo." (Sic)*

Respuesta de la unidad administrativa responsable. En el ejercicio de las funciones y facultades previstas en el artículo 40 del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, la **Dirección de Instituciones Formadoras de Docentes** otorga respuesta oportuna a su solicitud.

Me permito informarle se encuentra laborando en Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez", ubicado en Av. Costera S/N, colonia Magisterial, C.P. 77930. Municipio de Bacalar, Quintana Roo, de lunes a viernes con un horario de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

Asimismo, en el ejercicio de las funciones y facultades previstas en el artículo 20 del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, la **Coordinación General de Educación Básica** otorga respuesta oportuna a su solicitud.

Según el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), la categoría E0629 correspondiente a Director de Escuela de Educación Especial, deberá cubrir 30 horas de servicio, por lo cual la **C. María Cristina Coronado Cruz**, tiene asignado el horario de 12:30 a 18:30 horas de lunes a viernes, en el CAM Heller Keller T. V. ubicado en calle Celul s/n entre 12 de octubre y 24 de noviembre, C.P. 77087, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo; sin omitir informar que en algunas ocasiones realizan actividades y gestiones inherentes a su puesto, tales como, reuniones en la Supervisión, entre otros, en horario extraoficial.

Información pública. En cumplimiento a los principios de accesibilidad, no discriminación, máxima publicidad, confiabilidad, veracidad, verificabilidad oportunidad, sencillez y publicidad, se otorga información considerada como pública por ser relevante, benéfica y útil, emitida por el sujeto obligado en el ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades previstas en la Ley.





Clasificación de la información. No se clasifica la información por tratarse de información pública.

Gratuidad. Asimismo, se informa que la respuesta que se otorga no excede el límite que refiere la ley, por lo cual el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública es gratuito.

Notificación. Siendo que no refirió medio para recibir notificaciones y como modalidad preferente de entrega es el **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia**, se notifica y entrega en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia.

Modalidad de entrega: Se entrega a través del **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia**, en términos del artículo 155 de la Ley de Transparencia.

Recurso de Revisión. Finalmente, se informa que está a salvo su derecho a inconformarse respecto el contenido de la respuesta otorgada, por lo que cuenta con el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que haga efectivo su derecho a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT; ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, IDAIPQROO; o bien, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la planta alta del Edificio ubicado en la Avenida Insurgentes número 600 de la Colonia Gonzalo Guerrero de esta ciudad.

Garantía del derecho de acceso a la información pública. Se otorga respuesta oportuna a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cordialmente,

ATENTAMENTE

LICDA. MELVA D. BERMÚDEZ TIRADO
TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p.- Expediente Minutario. Oficina de la Unidad de Transparencia.
MDBT* ECGQ*gac